



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 114/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN,
ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Claudia Quiñones Garrido, Síndica del Municipio de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz.	34167
Razón de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.	Sin registro

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial. Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Claudia Quiñones Garrido, Síndica del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales manifiesta su intención de desistirse de la presente controversia constitucional, exhibiendo para tal efecto el acta de la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se aprobó el desistimiento en el presente asunto.

Asimismo, se agrega la razón del Actuario adscrito a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en la que se hace constar la comparecencia de la Síndica del Municipio actor a efecto de ratificar el contenido y reconocer la firma del escrito mediante el cual presentó el desistimiento del Municipio en la presente controversia constitucional ante este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al criterio emitido por el Tribunal Pleno de

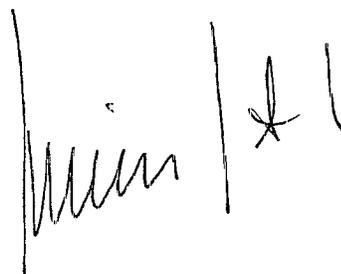
¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES²"

Respecto al desistimiento formulado, se toma conocimiento de lo manifestado por la promovente, para resolver lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC

² Jurisprudencia P.J. 54/2005 cuyo texto es: "Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas". Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Tomo XXII, julio de 2005, registro: 178008, página: 917.